



Cartagena de Indias D. T. y C., veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Medio de control	ACCIÓN DE TUTELA
Radicado	13001-33-33-003-2021-00193-00
Accionante	NESTOR MALDONADO PAJARO
Accionados	MUNICIPIO DE MARIA LA BAJA – COORDINADOR DE LA OFICINA MUNICIPAL DE TIERRAS DE MARIA LA BAJA, INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZI – AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS
Vinculados	OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CARTAGENA, SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, UNIDAD MUNICIPAL TÉCNICA AGROPECUARIA –UMATA- DE MARÍA LA BAJA, MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y JOSÉ DAVID ROMANO LUNA
Asunto	ADMITE
Auto Interlocutorio No.	559

CONSIDERACIONES

Revisado el escrito de la tutela, se observa que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, razón por la cual será admitida.

Así mismo, teniendo en cuenta que la controversia versa sobre una solicitud encaminada al registro e inscripción de bien inmueble y que del trámite impartido a la misma por el actor se elevaron solicitudes según lo narrado en los hechos de la acción tuitiva de la referencia a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena, Superintendencia de Notariado y Registro de Cartagena, Unidad Municipal Técnica Agropecuaria de María La Baja -UMATA y Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, considera el Despacho que dichas entidades pueden tener interés en las resultas de esta acción.

De igual manera, se observa que en el “Hecho 8” del escrito de tutela se indica que en una de las respuestas emitidas al interesado dentro del trámite del asunto que se debate, fue informado que el predio se encuentra adjudicado al señor José David Romano Luna identificado con C.C. 6.863.762, por lo que el mismo también podría tener interés en las resultas del proceso.

En razón de todo lo anterior, se procederá a la vinculación de las entidades precitadas y del señor Romano Luna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 2591 de 1991.



En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la acción de tutela instaurada por el señor NESTOR MALDONADO PAJARO en contra del MUNICIPIO DE MARIA LA BAJA – INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZI – COORDINADOR DE LA OFICINA MUNICIPAL DE TIERRAS DE MARIA LA BAJA – AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, por la presunta violación del derecho fundamental de petición.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente esta providencia al señor ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MARIA LA BAJA, al COORDINADOR DE LA OFICINA MUNICIPAL DE TIERRAS DE MARIA LA BAJA – al DIRECTOR DEL INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZI y al DIRECTOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS por el medio más expedito, y remítaseles copia del escrito de tutela y sus anexos.

TERCERO: Ordenar a dichos funcionarios rendir un informe acerca de los hechos que fundamentan la solicitud de amparo de la referencia, dentro del término de dos (2) días contados a partir de la notificación de este auto.

CUARTO: Vincular a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CARTAGENA, SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, UNIDAD MUNICIPAL TÉCNICA AGROPECUARIA –UMATA- DE MARÍA LA BAJA, MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y JOSÉ DAVID ROMANO LUNA, identificado con C.C. 6.863.762, conforme lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia, quienes podrán intervenir dentro de la presente acción de tutela como coadyuvantes del actor o de las accionadas.

QUINTO: Notifíquese personalmente esta providencia al REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CARTAGENA, al SUPERINTENDENTE DE NOTARIADO Y REGISTRO, al DIRECTOR DE LA UNIDAD MUNICIPAL TÉCNICA AGROPECUARIA –UMATA- DE MARÍA LA BAJA, al MINISTRO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL y al señor JOSE DAVID ROMANO LUNA por el medio más expedito, y remítaseles copia del escrito de tutela y sus anexos.

SEXTO: Para la práctica de la notificación personal al señor JOSE DAVID ROMANO LUNA, identificado con C.C. 6.863.762 se ORDENA al Superintendente de Notariado y Registro – Dra. Goethny Fernanda García Flórez, a la Registradora Principal de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena - Dra. MAYDINAYIBER MAYRAN URUEÑA ANTURI, y al accionante NESTOR MALDONADO PAJARO, que:



(i) Indiquen dentro del término de dos (2) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, el canal digital al que pueda ser notificado el señor José David Romano Luna, identificado con C.C. 6.863.762.

(ii) A la Secretaría del Despacho, que dentro del término de cuatro (4) horas contadas desde la notificación del presente auto, publique en la página web del Juzgado – link – Aviso a las Comunidades- esta providencia y el escrito de tutela para conocimiento del tercero vinculado – José David Romano Luna identificado con C.C. 6.863.762.

SEPTIMO: Comuníquese este auto a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, conforme al artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021.

OCTAVO: Tener como pruebas los documentos aportados con el escrito de tutela, de los cuales se corre traslado a los restantes sujetos procesales.

NOVENO: Ordenar que todos los memoriales que se dirijan a este proceso se remitan a la dirección de correo electrónico admin03cgena@cendoj.ramajudicial.gov.co, con copia a todos los demás sujetos procesales, tal como lo ordena el artículo 186 del CPACA en concordancia con lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P.

DÉCIMO: Por secretaria líbrese las comunicaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VIVIANA CASTILLO GARRIDO
JUEZ

vv-MAS



SC5780-1-9

